

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A UP2U PROJECT DEPENDE DE TI, DESTINADA AL PROYECTO “CAMINO DE LOS VALORES”.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por Dña. Reyes del Carmen Martel Rodríguez, en calidad de Presidenta de UP2U PROJECT DEPENDE DE TI, con destino a sufragar gastos del Proyecto “Camino de los Valores”, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 18 de junio de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: UP2U PROJECT DEPENDE DE TI.
-Cuantía: 7.000,00 euros (Abono anticipado).
-Proyecto: Proyecto “Camino de los Valores”.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Asociación UP2U PROJECT DEPENDE DE TI es una Asociación sin ánimo de lucro, para la defensa y promoción socio-educativa de niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, que viven en situación de riesgo de exclusión social y presentan carencias económicas, culturales sociales, etc., atendiendo en especial a niño y jóvenes declarados en desamparo y de justicia juvenil.

La asociación lucha para que tales niños y adolescentes procuren su autonomía y maduración personal, favoreciendo la implicación de las familias en el proceso socioeducativo de los menores dotando para ello de recursos formativos, laborales, ocupacionales, jurídicos, sanitarios y asistenciales.

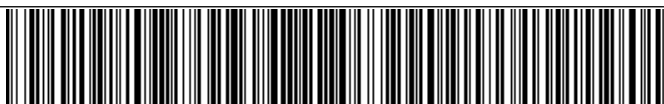
Igualmente, la asociación promueve la colaboración de entidades públicas y privadas para que favorezcan procesos educativos preventivos y terapéuticos para los niños y jóvenes que defienden.

El Programa para el cual se solicita la subvención, “*Camino de los Valores*”, incluye una actividad en la que se entremezcla la actividad física, la cultura y la naturaleza como herramientas generadoras de valores prosociales, dando lugar a un fomento de la inclusión social y desarrollo personal del joven/menor. En tal actividad, convergen entidades públicas y privadas encargadas de gestionar y desarrollar el servicio de protección al menor y/o el servicio de justicia juvenil, lo que permite el intercambio de sinergias y la optimización de recursos en dichos servicios.

El “Camino de los Valores” tiene dos etapas diferenciadas, por un lado, está la etapa canaria que se desarrolla a través del Camino de Santiago Canario y, por otro lado, la etapa gallega desde Melide a Santiago de Compostela, siendo los beneficiarios directos del presente proyecto son jóvenes/ menores en situación de vulnerabilidad o riesgo de padecerla, usuarios de justicia juvenil, tutelados por el estado, etc.

En el proyecto participan alrededor de 150 personas.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:



No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos en el Programa, necesarios para la mejor realización de sus funciones y objetivos, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

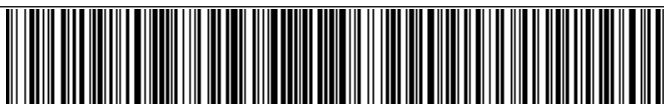
8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a UP2U PROJECT DEPENDE DE TI, destinada al Proyecto “Camino de los Valores”, por importe de SIETE MIL (7.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.





**Gobierno
de Canarias**

Presidencia
del Gobierno

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a UP2U PROJECT DEPENDE DE TI, destinada al Proyecto “Camino de los Valores”, por importe de SIETE MIL (7.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de julio de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 11/07/2024 - 11:02:04
Fecha: 11/07/2024 - 09:35:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0a8X8AxPDaMziqPM7sfdZVwSQCnNiv4LH



El presente documento ha sido descargado el 18/07/2024 - 10:06:29